

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0272
03-07-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos: *“Participar en los asuntos de interés público”; “Fiscalizar los actos del poder público”* respectivamente;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95, reconoce el derecho de participación, disponiendo que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;
- Que,** El artículo 207 de la Constitución establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*;
- Que,** El artículo 208 de la Constitución determina que: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente: *“Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.”*; *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.”*; y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos”*;

- Que,** El artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define que: *“Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”;*
- Que,** El artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a las veedurías prescribe: *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;*
- Que,** el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece en su Art. 3 *“Principios. - Las veedurías ciudadanas se regirán por los principios de autonomía responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pluralismo, independencia, transparencia, eficacia, celeridad y criterios de equidad, en observancia con los principios contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.”;*
- Que,** el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece en su Art. 4 *“Publicidad de la información. - Toda la información necesaria para la conformación de las veedurías ciudadanas estará disponible en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la resolución que éste emita, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión que se consideren adecuados.”;*
- Que,** el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece en su Art. 5 *“Gestión desconcentrada. - Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento.”;*
- Que,** El artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas define las Veedurías como: *“Mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*
- Que,** El artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al apoyo institucional por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a*

través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: a) Capacitación; b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área; c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);

Que, El artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al Acceso a la información, señala que: *“Es obligación de las entidades observadas garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para el cumplimiento de su objeto y plan de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para los casos en que se negare la información solicitada o la misma fuera incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes realizarán la solicitud del pedido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción. En el caso de veedurías nacionales, cuando la información se negare o se entregue incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Subcoordinación Nacional de Control Social, quién remitirá el trámite con un informe motivado a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio para el trámite de acción de acceso a la información correspondiente. Sobre estas acciones se informará a la Subcoordinación Nacional de Control Social”;*

Que, El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece el inicio del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;*

Que, El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías dispone que: *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.”;*

Que, mediante oficio Nro. GCG-001-011-2022-MAN ingresado con trámite Nro. CPCCS-DGYE-2022-0623-E, de 23 de noviembre de 2022 la Mgs. Graciela Quiroz, el Mgs. Cristhian Ponce y el Econ. Gary Núñez, solicitaron la conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de *“Vigilar la gestión operativa, administrativa y financiera del proceso Censo Ecuador 2022, que direcciona la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC”;*

- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-DGYE-2022-0664-M de 5 de diciembre de 2022 se emitió a la Coordinadora de la Delegación Guayas el Informe de Factibilidad y se solicitó se proceda con la convocatoria pública de acuerdo con el Reglamento General de Veeduría Ciudadana;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-DGYE-2022-0668-M, de 6 de diciembre de 2022, la Coordinadora de la Delegación Guayas, solicitó a la Coordinación General de Comunicación la publicación de la convocatoria a la ciudadanía en general para conformar la veeduría ciudadana; dentro del periodo del 7 al 14 de diciembre de 2022;
- Que,** se notificó a los postulantes admitidos el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, previa realización de la ficha de verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes;
- Que,** El 15 de diciembre de 2022, los postulantes a veedores/as y la Técnica asignada a dar acompañamiento al proceso, mediante plataforma Zoom, llevaron a cabo la fase de jornada de inducción y capacitación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y se determinó el objeto de la Veeduría Ciudadana para *“Vigilar la gestión operativa, administrativa y financiera del proceso Censo Ecuador 2022 que direcciona la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC”*;
- Que,** Conforme el Art. 33 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el grupo veedor analizó el alcance del objeto de la veeduría ciudadana y definieron el tiempo de duración que sería de cuatro meses, eligieron de entre sus miembros al coordinador, subcoordinador y secretaria, resultado de ello, generaron las respectivas actas y el plan de trabajo;
- Que,** El 19 de diciembre de 2022, desde la Delegación Provincial del CPCCS del Guayas se emitió la Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2022-0007-R, mediante la cual se aprobó el inicio de la veeduría por un plazo de cuatro meses, la que fue notificada a la Coordinación Zonal 8 del INEC, mediante oficio Nro. CPCCS-CT-2022-0483-O, de la misma fecha.
- Que,** El 19 de agosto de 2023, finalizó la veeduría de conformidad con la resolución Nro. CPCCS-DGYE-2022-0007-R.
- Que,** El 8 de septiembre de 2023, la veeduría ciudadana presentó el informe final en la Delegación del Guayas.
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2023-0918-M, de 22 de noviembre de 2023, dirigido a la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la Ing. Joselyn Mabel Hernández Maya, adjuntó el informe denominado: *“VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROCESO CENSO ECUADOR 2022 QUE DIRECCIONA LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INEC.”*.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ2024-0476-M de 26 de junio de 2024, el Dr. Andres Santiago Peñaherrera Navas, en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el Informe jurídico de pertinencia respecto de las conclusiones y recomendaciones del proceso de veeduría ciudadana conformada para “VIGILAR LA GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROCESO CENSO ECUADOR 2022, QUE DIRECCIONA LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INEC a la Mgs. María Gabriela Granizo Haro, en su calidad de Secretaria General, Encargada.

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 027 celebrada el 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo tercer punto del orden del día: “13. *Conocimiento del Informe jurídico de pertinencia respecto de las conclusiones y recomendaciones del proceso de veeduría ciudadana conformada para “VIGILAR LA GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROCESO CENSO ECUADOR 2022, QUE DIRECCIONA LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INEC”;* remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ2024-0476-M; y resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe jurídico de pertinencia respecto de las conclusiones y recomendaciones del proceso de veeduría ciudadana conformada para “VIGILAR LA GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROCESO CENSO ECUADOR 2022, QUE DIRECCIONA LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INEC”; remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0476-M, de la misma forma el Informe Final de Veeduría, Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2023-0918-M, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2.- Solicitar a la Contraloría General del Estado un examen especial al proceso del censo, debido a las presuntas irregularidades detectados por la veeduría, de conformidad a lo establecido en el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador, para que en el ejercicio de sus facultades y deberes inicie un examen especial a la gestión operativa, administrativa y financiera del proceso Censo Ecuador 2022 que direcciona la Coordinación Zonal 8 del INEC, para lo cual la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la presente Resolución y los informes aprobados.

Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceder con la socialización del correspondiente informe, conforme lo dispone el Artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Artículo 4.- Disponer la entrega de certificados de reconocimiento a las y los veedores por su participación en este proceso de veeduría ciudadana, por medio de la

Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente Resolución y el Informe aprobado, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, A la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 03 de julio de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 027, instalada el 03 de julio 2024 a las 10h36, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Ausente), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL